

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00108-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de EXONERACION DE ALIMENTOS, informándole que por error involuntario se señaló fecha de audiencia para el día 16 de Noviembre y la verdadera fecha que se anotó en el calendario de audiencias es el día 10 de Noviembre a la hora de las 3:00 pm, mediante auto de fecha 02 de Noviembre del año en curso, el cual fue debidamente notificado en estado No. 153 de fecha 3 de Noviembre de 2021. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Noviembre 04 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Noviembre cuatro (04) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EXONERACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	ALGEMIRO SOLANO VEGA.
DEMANDADA	INGRID MARCELA SOLANO MOSQUERA.
ASUNTO	CORRECCION DE AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00108-00

Visto el anterior informe secretarial, atendiendo que por error involuntario se señaló el día 16 de Noviembre del año en curso para realizar la audiencia inicial dentro del presente proceso por auto de fecha 2 de Noviembre del presente año, el cual fue debidamente notificado por estado; siendo la fecha correcta agendada el día diez (10) de Noviembre a las 10:00 de la mañana, el Despacho ordena corregir el auto conforme a lo dispuesto en el Artículo 286 del C. G. del Proceso; en consecuencia se dispone:

- CORREGIR el auto interlocutorio de fecha 02 de Noviembre de 2021, que señaló el día 16 de Noviembre a la hora de las 3:00 de la tarde, como fecha para llevar a cabo audiencia.
- CONFIRMAR como fecha para realizar la **AUDIENCIA** virtual, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso y Decreto 809 de

Junio de 2020 el día **diez (10) de Noviembre** del presente año en curso a la **hora 10:00 a.m. de la mañana.**

Por secretaria, líbrense las citaciones respectivas al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales, así como al Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito